



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - N° 183

ARTÍCULO 1.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural, Paisajístico y Arquitectónico de la ciudad de Posadas a la Ex Estación de Trenes “Miguel Lanús”, sus instalaciones y galpones colindantes, cuya ubicación catastral es: Sección 6, tramo Zaimán, bajo del Frente Fluvial.

ARTÍCULO 2.- Destínase el cien por ciento (100%) de las instalaciones de la Ex Estación de Trenes “Miguel Lanús”, únicamente a actividades culturales en todo su ámbito.

ARTÍCULO 3.- Inscríbase el inmueble citado en el Artículo 1 de la presente, en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Posadas creado por la Ordenanza III - N° 30 (Antes Ordenanza N° 46/97)

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.